

Procedimiento de entrega GPS, Ley 21.170

Las compañías deberán incorporar una “Glosa GPS” en el Condicionado Particular de las pólizas, para informar la obligación de las aseguradoras de poner a disposición el dispositivo GPS según dispone el Artículo 4 de la Ley 21.170, con el siguiente texto: “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 21.170, las compañías de seguros entregarán dispositivos GPS, sin cobro adicional, que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo.

Para estos efectos, la compañía deberá disponer un formulario que se deberá completar para confirmar su aceptación a recibirlo y la forma de materialización de dicha entrega. En caso de que no se acuerde un lugar para la entrega, el dispositivo GPS estará a disposición del cliente en la sucursal de la compañía más cercana al domicilio del asegurado. Junto al aparato deberá entregarse la información e instrucciones que deben seguirse para la instalación y puesta en funcionamiento del GPS”.